



**SUPREMA  
CORTE**  
DE JUSTICIA DE  
LA NACIÓN

# Guía para Ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, así como de Oposición a la Publicación de Datos Personales para Solicitantes

RFC  
Religión  
COSTUMBRES  
ESTADO CIVIL  
fotografía  
complexión  
SEXO  
preferencia  
sexual raza  
nombre  
**CURP ADN**  
pseudónimo RFC  
peso nacionalidad FIRMA  
alias Referencias laborales  
LENGUA LUGAR de nacimiento  
EDAD domicilio TELÉFONO edad  
SEXO PRÓTESIS piel ALIAS  
alergias EDAD  
SEXO ESTATURA AFILIACIÓN EDAD  
raza IDEOLOGÍA PIEL  
RAZA  
firma DISCAPACIDAD raza  
Religión COSTUMBRES  
firma  
SEXO ESTADO CIVIL firma  
ALIAS fotografía complexión ADN  
EDAD preferencia sexual SEXO  
PIEL raza  
RAZA RFC  
nombre  
CURP ADN  
firma  
pseudónimo  
RFC  
ADN  
NACIONALIDAD  
alias  
SEXO  
PIEL  
RAZA  
laborales  
LUGAR  
PRÓTESIS  
estatus  
afiliación  
estatus  
RFC  
EDAD  
PIEL  
RAZA  
Religión  
raza  
edad  
ESTADO  
costumbres

Tercera edición  
México, 2015



Unidad General  
de Transparencia y Sistematización de  
la Información Judicial

*Guía para  
Ejercer los  
Derechos de Acceso,  
Rectificación,  
Cancelación, así  
como de Oposición  
a la Publicación  
de Datos Personales  
para Solicitantes*

**Tercera edición**  
**México, 2015**

<http://www.scjn.gob.mx/transparencia>

Primera edición: febrero de 2014  
Segunda edición: octubre de 2014  
Tercera edición: septiembre de 2015

D.R. © Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Avenida José María Pino Suárez, núm. 2  
Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc  
C.P. 06065, México, D.F.

Impreso en México  
*Printed in Mexico*

Esta obra estuvo a cargo de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

La edición de esta obra estuvo al cuidado de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

## **P R E S E N T A C I Ó N**

A efecto de otorgar información elemental a los titulares de datos personales que transmiten los mismos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en razón de las atribuciones constitucionales y legales que ésta ejecuta, se ha elaborado la “Guía para Ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, así como de Oposición a la Publicación de Datos Personales para Solicitantes”, con la finalidad de proporcionar a dichas personas la posibilidad de hacer valer estos derechos fundamentales, que se encuentran consagrados en los artículos 6o. y 16 constitucionales.

Esta guía contiene la explicación, mediante un lenguaje sencillo, de los procedimientos que regulan los trámites necesarios para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, así como de oposición a la publicación de datos personales, considerando las preguntas más frecuentes que podría realizar un solicitante, además de hacer del conocimiento de los titulares de los datos personales que son transmitidos a la Suprema Corte, la manera en que esos datos son resguardados y protegidos por este Alto Tribunal, presentando de manera didáctica el contenido de la guía, de tal manera que el lector tenga la posibilidad de localizar de una manera ágil la información que resulte de su interés.

En este orden de ideas, se espera que esta guía cumpla el propósito de proporcionar a los usuarios la orientación necesaria para facilitar el ejercicio de los derechos antes mencionados, y los elementos para comprender cómo la Suprema Corte preserva sus derechos a la privacidad e intimidad mediante la protección de sus datos personales.

## **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Ministro Luis María Aguilar Morales

*Presidente*

### **Primera Sala**

Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena

*Presidente*

Ministro José Ramón Cossío Díaz

Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo

Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas

Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea

### **Segunda Sala**

Ministro Alberto Pérez Dayán

*Presidente*

Ministro José Fernando Franco González Salas

Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos

Ministro Eduardo Medina Mora Icaza

Ministro Juan N. Silva Meza

### **Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas

*Presidenta*

Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo

Ministro Alberto Pérez Dayán

### **Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Licenciado Alejandro Manuel González García

*Presidente*

Maestro Rafael Coello Cetina

Licenciado Juan Claudio Delgado Ortíz Mena

# 1

## ¿Qué son los datos personales?

Son toda aquella información expresada en forma alfabética, numérica, gráfica, acústica, fotográfica o de cualquier otra índole, concerniente a personas físicas o jurídicas, identificadas o identificables, directa o indirectamente, y cuya difusión afecta directamente el derecho a la privacidad de su titular.

Estos datos pertenecen a su titular, y sólo éste es quien decide qué hacer con ellos, es decir, su utilización y finalidad.

Los datos personales pueden ser agrupados en los rubros siguientes:

- a) Datos de identificación: Domicilio, teléfono particular (ya sea fijo o móvil), correo electrónico, estado civil, firma autógrafa y electrónica, claves del RFC y CURP, cartilla militar, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, nombres de familiares dependientes y beneficiarios, fotografías, entre otros.
- b) Datos laborales: De reclutamiento y selección, de contratación, de incidencias, de capacitación, puesto, domicilio de trabajo, correo electrónico, teléfono, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, entre otros.
- c) Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos,



cuentas bancarias, seguros, afores, fianzas, servicios contratados, cantidades o porcentajes relacionados con la situación económica de su titular, entre otros.

- d) Datos académicos: Trayectoria educativa, títulos y cédulas profesionales, certificados, reconocimientos, entre otros.

Asimismo, existen también los datos sensibles, que son aquellos que conllevan una especial protección, dado que pueden revelar aspectos íntimos de una persona, o que por su difusión, la discriminaría; entre este tipo de datos se pueden señalar los siguientes:

- a) Ideológicos: Creencia religiosa, afiliaciones políticas y/o sindicales, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y/o religiosas, entre otros.
- b) Culturales: Costumbres, origen étnico y lingüístico, entre otros.
- c) De salud: Estado de salud, historial clínico, alergias, enfermedades, información relacionada con cuestiones de carácter psicológico y/o psiquiátrico, incapacidades médicas, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de sustancias tóxicas, discapacidades, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, padecimiento o trastorno de la salud, entre otros.
- d) De características físicas: Tipo de sangre, ADN, huella digital, color de piel, de iris o de cabello, señas particulares, estatura, peso, complexión, origen racial, entre otros.
- e) Vida sexual: Preferencias y hábitos sexuales, entre otros.

Por otro lado, los datos personales de menores de edad, o de aquellos sujetos que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad establecida en la Ley, requieren una protección más estricta que impida su difusión o transmisión que pudiera vulnerar su derecho a la privacidad o a la intimidad.



# 2

## ¿Cómo obtiene la Suprema Corte datos personales?

La Suprema Corte los obtiene desde el momento de su transmisión a cargo del titular de los mismos, esto es, cuando se allega del consentimiento correspondiente para la realización de sus funciones, como lo es, la substanciación de juicios, la realización de trámites, el otorgamiento de servicios, entre otros; por ejemplo, al promover un juicio ante la Suprema Corte, se deben cubrir requisitos legales para acceder a la justicia, tales como: nombres, domicilios, firma, datos sobre el patrimonio, etcétera.

Los datos recabados se protegen escrupulosamente de conformidad con lo señalado por la obligación que imponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y la normativa interna que en la materia rige en este Alto Tribunal, al ser un órgano del Estado; y con ello, se inhibe su transmisión ilícita y lesiva a la dignidad e intimidad del afectado.

Para ello, se lleva a cabo el denominado tratamiento de datos personales, en el que se realizan operaciones y procedimientos técnicos automatizados o no, que permiten su

obtención, grabación, conservación, modificación, bloqueo y cancelación, todo, en el ámbito del cumplimiento de las funciones de la Suprema Corte, con absoluto apego a la normativa aplicable.



# 3

## *¿En dónde se almacenan los datos personales?*

En sistemas de datos personales, que son aquellos conjuntos ordenados de esos datos que se encuentran en posesión de la Suprema Corte, con independencia de su forma de acceso, creación, almacenamiento u organización.

Dichos sistemas pueden ser **físicos** (contenidos en expedientes, registros manuales, impresos, sonoros, visuales u holográficos) y **automatizados** (contenidos en bases o documentos electrónicos) sujetos a un procedimiento informático que requieran de una herramienta tecnológica específica para su acceso, recuperación o tratamiento.



# 4

## ¿Cuál es el marco normativo aplicable en la Suprema Corte en materia de datos personales?

- Artículos 6o. y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley Federal de Archivos.



- Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6o. constitucional.
- Recomendaciones para la supresión de datos personales en las sentencias dictadas por el Pleno y las Salas de este Alto Tribunal.

# 5

## *¿Cuáles son los órganos establecidos por la Suprema Corte para garantizar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición a la publicación de datos personales?*

El **Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Comité Especializado)**, es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información pública gubernamental y de protección de datos personales por parte de los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de expedir la normativa que rijan en este Alto Tribunal en esas materias. Para tales efectos, gozará de autonomía operativa, de gestión presupuestaria y de decisión. Este órgano colegiado se encuentra integrado por tres Ministros que son nombrados por el Pleno para desempeñar esta encomienda.

El **Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Comité de Transparencia)**, es la instancia ejecutiva encargada de tomar las medidas necesarias para coordinar las acciones tendientes a cumplir con la publicidad y acceso a la información y protección de datos



personales. Se integra por los servidores públicos que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designe.

La **Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial**, es el órgano operativo encargado de publicitar la información y de dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, así como a las de acceso, rectificación, cancelación u oposición a la publicación de datos personales; además de fungir como vínculo entre los solicitantes y la Suprema Corte.

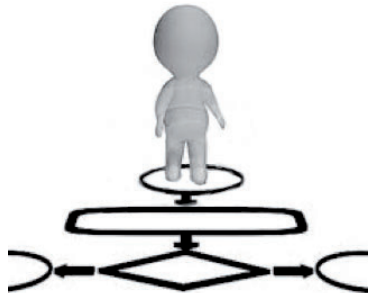
Los **Módulos de Acceso**, son los órganos administrativos dependientes de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, encargados de recibir las solicitudes de acceso a la información, así como las de acceso, rectificación, cancelación u oposición a la publicación de datos personales y, en su caso, entregar los documentos correspondientes. Existen 50 Módulos de Acceso distribuidos en todo el país.

# 6

## ¿Cuáles son los procedimientos para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición a la publicación de datos personales?

Los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición a la publicación de datos personales son derechos independientes, por lo que el ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio del otro, por ello, según el derecho que se pretenda ejercer, el titular de los datos personales presentará la solicitud que desee, para lo cual deberá observar lo siguiente:

- **Acceso:** Este derecho consiste en conocer si en las bases de datos electrónicas o registros manuales de la Suprema Corte, se encuentra alguno de sus datos personales. El plazo de respuesta del ejercicio de este derecho es de 10 días hábiles, a partir de que se ingrese la solicitud.
- **Rectificación:** Este derecho consiste en corregir los datos personales que la Suprema Corte tenga en sus bases o registros, en caso de que sean incorrectos, imprecisos, incompletos o estén desactualizados. El plazo de respuesta del ejercicio de este derecho es de 30 días hábiles, a partir de que se ingrese la solicitud.
- **Cancelación:** Este derecho consiste en solicitar la supresión de los datos de las bases que tenga la Suprema Corte, la cual deberá dejar de tratarlos. Los datos deberán ser bloqueados y, posteriormente, suprimidos de las



bases de datos. Esta solicitud procede cuando la información personal ya no es necesaria para las actividades de la Suprema Corte, sin embargo, la eliminación no procede en el caso de que por disposición legal sea necesaria su conservación. El plazo de respuesta del ejercicio de este derecho es de 30 días hábiles, a partir de que se ingrese la solicitud.

- **Oposición a la publicación:** Este derecho consiste en la facultad que tiene el titular de los datos para solicitar a la Suprema Corte que se abstenga de realizar la publicación de sus datos en algún medio de consulta pública, por ejemplo, para fines de difusión. El plazo de respuesta del ejercicio de este derecho es de 30 días hábiles, a partir de que se ingrese la solicitud.

El ejercicio de estos derechos se deberá hacer a través de una solicitud que deberá contener los requisitos que establece el artículo 141 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, mismos que se enlistan en la pregunta 7 de esta guía.



# 7

## *¿Cuáles son los requisitos de la solicitud para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición a la publicación de datos personales?*

La solicitud de ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición a la publicación de datos personales, procederá en cualquier momento, cuando quien demuestre interés para ello, es decir, el titular de los datos personales, o bien, su tutor, curador, sucesor o representante, la presente ante cualquiera de los Módulos de Acceso, o bien, ante la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, a través de escrito libre, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- Nombre del interesado y, en su caso, de su representante legal, tutor, curador o sucesor; así como el documento que acredite tal representación o condición legal.
- La expresión y acreditación de su interés.
- El nombre del tercero interesado, si lo hubiere.
- El señalamiento, con la mayor precisión posible, del nombre y ubicación del archivo o registro de datos, así como del órgano del cual depende.
- La precisión de los datos personales que son materia de la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición a su publicación.



- Las razones por las que considera que en el registro o archivo de datos señalado, obra información referida a su persona, y que la misma le resulta discriminatoria, de riesgo para su integridad, sea falsa o inexacta.
- De manera opcional, la solicitud de anotación provisional en el archivo o registro de datos, relativa a que la información cuestionada está sometida a un proceso administrativo de corrección.
- En su caso, las pruebas que acrediten sus pretensiones.
- Firma del promovente, su representante o de quien lo haga a su ruego si se encontrare imposibilitado para ello, en los casos que sea conducente.

En el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición a la publicación de datos personales, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial podrá requerir al solicitante, por una sola ocasión, en caso de advertir alguna deficiencia en su escrito, para que, en el plazo de 3 días hábiles, la precise o modifique, con el apercibimiento de archivarla de no subsanar la o las irregularidades detectadas.

**NOTA:** Al presentar su solicitud por medios electrónicos para ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición a la publicación de datos personales, el peticionario deberá acreditar que es el titular de los datos personales solicitados, con documento que lo avale, y ratificar su escrito con su firma autógrafa ante la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, o bien, la de aquella persona designada por éste, siempre y cuando existan causas que justifiquen su imposibilidad para ello. Para tal efecto, la representación podrá ser acreditada con instrumento público o carta poder firmada ante dos testigos, o declaración en comparecencia personal del titular.

# 8

## ¿Qué medios de defensa tiene el solicitante en caso de inconformidad?

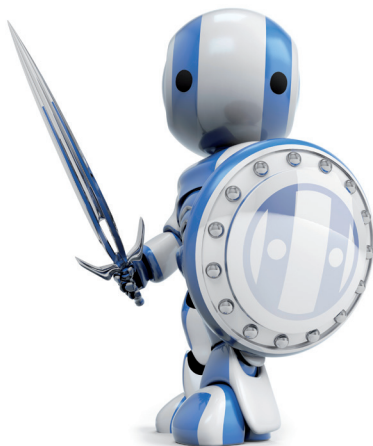
### I. A petición del titular de los datos personales:

#### a. Hábeas data.

Se analiza y resuelve por el Comité de Transparencia y procede en contra de la notificación hecha por la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial en los casos en que el o los órganos de la Suprema Corte requeridos, se abstengan de resolver en el plazo respectivo, o bien, emitan cualquier determinación que no satisfaga la solicitud planteada, es decir, en caso de que el órgano se pronuncie sobre la inexistencia o imposibilidad de otorgar el acceso a los datos, o bien, manifieste su negativa de realizar su rectificación, cancelación o supresión en caso de oposición del titular de los mismos.

Se interpone ante el Comité de Transparencia, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, o ante cualquier Módulo de Acceso, dentro de los 10 días hábiles siguientes al en que reciba la notificación respectiva, y su escrito deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Nombre del interesado y, en su caso, de su representante legal, tutor, curador o



sucesor; así como el documento que acredite tal representación o condición legal.

- Los argumentos que revelen su interés para interponer este medio de defensa.
- El señalamiento, con la mayor precisión posible, del nombre y ubicación del archivo o registro de datos, así como el órgano del cual depende.
- Los argumentos que controviertan las consideraciones de la determinación cuestionada, este requisito no aplica cuando se controvierta la falta de pronunciamiento.
- En su caso, las pruebas supervenientes que acrediten sus pretensiones.
- Firma del promovente, su representante, o de quien lo haga a su ruego si se encontrare imposibilitado para ello, en los casos que sea conducente.

Este medio de defensa deberá resolverse en un plazo de 20 días hábiles, prorrogable únicamente hasta por 15 días hábiles, a consideración del Comité.

#### **b. Recurso de revisión.**

Este recurso se analiza y resuelve por el Comité Especializado, y procede contra las resoluciones del Comité de Transparencia en las que:

- No se entreguen al solicitante los datos personales solicitados, o se haga en un formato incomprensible.
- Exista negativa de efectuar modificaciones o correcciones a los datos personales.
- El solicitante no esté conforme con el tiempo o la modalidad de entrega de los datos personales.
- El solicitante considere que los datos personales entregados son incompletos o no correspondan a los requeridos en su solicitud.

Se puede interponer en cualquier Módulo de Acceso, o en la oficina de correo en las poblaciones donde no exista

dicho Módulo, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a aquél en que se tenga conocimiento de la decisión del Comité de Transparencia.

El escrito mediante el cual se interpone este recurso debe contener los siguientes requisitos:

- El Módulo de Acceso ante el cual se presentó la solicitud.
- El nombre del solicitante y del tercero interesado, en caso de que lo haya, así como la expresión del domicilio o medio en que podrán recibirse las notificaciones.
- La fecha en que se notificó o tuvo conocimiento de la resolución reclamada.
- El acto que se reclama y los puntos petitorios.
- La copia de la resolución correspondiente y su notificación.
- Cualquier otro elemento que el solicitante considere necesario exponer al Comité Especializado.
- La firma del solicitante o de alguna persona designada por él, en caso de no saber o no poder escribir.

El promovente del recurso deberá acreditar su interés en los mismos términos previstos que prevé el procedimiento de ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición a la publicación de datos personales.

Este recurso deberá resolverse en un plazo de 50 días hábiles, prorrogable por un periodo igual.

### **c. Recurso de reconsideración.**

Este medio de defensa se puede interponer una vez que haya transcurrido un año a partir de que el Comité Especializado emitió la resolución que confirma la decisión del Comité de Transparencia. Tiene por objeto solicitar al Comité Especializado que reconsidere su resolución o criterio. Dicho órgano deberá emitir la resolución del mismo en un plazo

de 50 días hábiles, pudiéndose prorrogar hasta por un periodo igual.

El escrito de interposición de este medio de defensa deberá contener los mismos requisitos que los señalados para el recurso de revisión.

## **II. De manera oficiosa:**

### **a. Procedimiento de supervisión.**

Conocerá de este procedimiento el Comité de Transparencia, para vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia y protección de datos personales a cargo de los servidores públicos de la Suprema Corte, derivadas de lo dispuesto en la normativa aplicable en la materia.

Procede en los casos en que el Comité de Transparencia, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial o cualquier órgano de la Suprema Corte, tomen conocimiento de que, por parte de algún servidor público, se presuma:

- La violación del derecho de cualquier persona de tomar conocimiento de sus datos personales que obren en archivos, registros o bancos de datos bajo responsabilidad de la Suprema Corte.
- La falsedad, inexactitud, deficiencia, insuficiencia o desactualización de datos personales.
- El tratamiento o uso incorrecto de datos.

### **b. Procedimiento de ejecución.**

El Comité de Transparencia conocerá de este procedimiento para verificar el cumplimiento de sus resoluciones por parte del órgano u órganos obligados en las resoluciones de hábeas data y supervisión, y requerirlos para que cumplan en un plazo razonable, o bien, remitir el expediente al Comité Especializado, en caso de incumplimiento.

Este procedimiento se resolverá en 10 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba el expediente, que podrá duplicarse a consideración del Comité de Transparencia.

**c. Incidente de incumplimiento.**

Se analiza y resuelve por el Comité Especializado, tiene por objeto asegurar la ejecución de sus resoluciones y las del Comité de Transparencia, en las que el órgano responsable no hubiese cumplido con las obligaciones impuestas en la resolución respectiva.

El Comité Especializado podrá requerir al órgano responsable para que cumpla de inmediato lo determinado por el Comité de Transparencia, e incluso, podrá imponer una suspensión hasta por 30 días o la baja definitiva por pérdida de la confianza del servidor público responsable, además de las sanciones impuestas con motivo de alguna responsabilidad administrativa.

# 9

## ¿Qué es el Aviso de Privacidad?

Es el documento impreso, electrónico, o en cualquier otro formato, generado por la Suprema Corte, a través del cual, previo al tratamiento de los datos que recabe, se informa al titular de los datos personales, primero, que su información personal será recabada y utilizada para ciertos fines, y segundo, las características del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.

El Aviso de Privacidad se compondrá de los elementos siguientes:

- Identidad y domicilio del responsable que recaba los datos personales.
- Datos personales recabados.





- Finalidades del tratamiento de datos personales.
- Opciones y medios que el responsable ofrezca a los titulares para limitar el uso o divulgación de sus datos personales.
- Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición a la publicación de datos personales).
- Actualización o modificación del Aviso de Privacidad.
- En su caso, señalamiento expreso de los datos personales sensibles que se traten.
- Manifestación expresa del consentimiento del titular de los datos para su tratamiento.
- Medios y procedimientos para que, en su caso, el titular pueda revocar su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales.

El Aviso de Privacidad se puede consultar en el siguiente vínculo del portal de Internet de la Suprema Corte:

[http://www2.scjn.gob.mx/ssai/Archivos/DocGuia/PRIVACIDAD\\_SCJN.pdf](http://www2.scjn.gob.mx/ssai/Archivos/DocGuia/PRIVACIDAD_SCJN.pdf)

Asimismo, dicho Aviso puede encontrarse físicamente en el reverso de las solicitudes de acceso a la información, o en los recibos de pago por concepto de reproducción de información, en los Módulos de Acceso a la Información, cuando cualquier persona presente alguna solicitud, o bien, acredite el pago de derechos en materia de acceso a la información.

# 10

## *¿Ante quién puede acudir el titular de los datos personales por cualquier duda respecto del ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición a la publicación de datos personales?*

Ante la Dirección de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dependiente de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, a través de un escrito libre que puede ser presentado de la siguiente forma:

- **Personalmente:**

- a. En cualquiera de los 50 Módulos de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuya ubicación física podrá ser consultada en el vínculo:

[http://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Paginas/enlace\\_modulos.aspx](http://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Paginas/enlace_modulos.aspx)

- b. En la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, sito en Avenida José María Pino Suárez número 2, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06065, México, Distrito Federal.

- **Por correo electrónico:**

A través de la dirección electrónica [datospersonales@mail.scjn.gob.mx](mailto:datospersonales@mail.scjn.gob.mx)

Para mayor información o simplemente recibir alguna orientación al respecto, podrá comunicarse al teléfono 01 (55) 4113 1000, extensión 4157.





Esta obra se terminó de imprimir y encuadernar en octubre de 2015 en los talleres de Gráfica Romeo, calle 3 oriente, manzana 7, lote 4, Colonia Isidro Fabela, Delegación Tlalpan, C.P. 14030, México, D.F., Se utilizaron tipos TheAntiquaB de 6, 8, 9, 10, 12, 14, 16 y 36 puntos. La edición consta de 10,000 ejemplares impresos en papel couché mate de 100 grs.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y**  
**SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL**

**Módulo de Acceso “BOLÍVAR” y**

**Centro Automatizado de Transparencia e Información Jurídica**

16 de Septiembre No. 38, Planta Baja, Colonia Centro,  
Código Postal 06000, México, D.F.

Teléfono: (55) 4113 1212.

**Módulo de Acceso “SAN LÁZARO”**

Palacio de Justicia Federal. Avenida Eduardo Molina No. 2,  
acceso 3, Planta Baja, Colonia El Parque,  
Código Postal 15210, México, D.F.

Teléfono: (55) 5133 8100, ext. 6887.

**Módulo de Acceso “LAS FLORES”**

Boulevard Adolfo López Mateos (Periférico Sur) No. 2321,  
Edificio “B”, Planta Baja, Colonia Tlacopac San Ángel,  
Código Postal 01760, México, D.F.

Teléfono: (55) 5377 3000, ext. 2868.

**Módulo de Acceso “REVOLUCIÓN”**

Avenida Revolución No. 1508, Primer Piso,  
Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, México, D.F.

Teléfono: (55) 4113 1100, ext. 6109.

**Módulo de Acceso “ARCHIVO CENTRAL”**

Avenida José María Pino Suárez No. 2, Puerta 1011,  
Colonia Centro, Código Postal 06065, México, D.F.

Teléfono: (55) 4113 1100, ext. 2130.

**Directorio de los Módulos de Acceso a la Información de  
la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las Entidades  
Federativas:**

[https://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Paginas/enlace\\_modulos\\_edos.aspx](https://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Paginas/enlace_modulos_edos.aspx)

